



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/52/L.18
11 de noviembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 97 e) del programa

DESARROLLO SOSTENIBLE Y COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL:
APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES
UNIDAS SOBRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (HÁBITAT II)

República Unida de Tanzania*: proyecto de resolución

Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas
sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 51/177, de 16 de diciembre de 1996, en la que hizo suyos la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat¹, aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) el 14 de junio de 1996 en Estambul,

Consciente de la importancia de mantener el impulso ya generado a escala nacional, regional e internacional en lo que respecta a la aplicación de medidas destinadas a hacer frente a las consecuencias económicas, sociales y ambientales de la rápida urbanización,

Subrayando la necesidad de mejorar las condiciones de vivienda, acceso a agua apta para el consumo, servicios sanitarios adecuados y servicios sociales básicos en las zonas rurales y urbanas,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ A/CONF.165/14, cap. I, resolución 1, anexos I y II.

Recordando además el párrafo 218 del Programa de Hábitat y el párrafo 15 de la parte dispositiva de la resolución 51/177 de la Asamblea General, relativo a la necesidad de celebrar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en el año 2001 para realizar un examen y una evaluación generales de la aplicación de los resultados de Hábitat II,

Tomando nota con pesar de que el Secretario General no ha presentado la evaluación amplia y profunda del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos con miras a revitalizarlo que se pide en la resolución 51/177 de la Asamblea, y subrayando que esto ha impedido a los Estados Miembros ocuparse de estos asuntos de manera oportuna,

1. Toma nota del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su 16° período de sesiones (Nairobi, 28 de abril a 7 de mayo de 1997)² y sobre la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000³, y del informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)⁴;

2. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos con miras a reformar la gestión administrativa y financiera del Centro conforme a las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General⁵, así como los informes pertinentes de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y las resoluciones 16/8, 16/19, 16/28 y 16/29 de la Comisión de Asentamientos Humanos;

3. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo tercer período de sesiones la evaluación amplia y profunda del Centro con miras a revitalizarlo que se pidió en el párrafo 19 de la parte dispositiva de la resolución 51/177 de la Asamblea, teniendo en cuenta la resolución 16/8 y otras resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión de Asentamientos Humanos en su 16° período de sesiones;

4. Pide al Secretario General que se ocupe urgentemente de la grave situación financiera y de gestión del Centro para que éste pueda desempeñar sus funciones en la aplicación del Programa de Hábitat¹;

5. Exhorta a todos los gobiernos y a los demás agentes interesados en las cuestiones relativas a los asentamientos humanos y a la ordenación urbana, tales como las autoridades locales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, los parlamentarios, el sector privado, los sindicatos, los profesores de universidad y otros grupos comunitarios, a que apliquen de manera íntegra y efectiva el Programa de Hábitat;

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/52/8).

³ A/52/8/Add.1.

⁴ A/52/181-E/1997/77.

⁵ A/52/--.

6. Afirma que, en un mundo que se urbaniza rápidamente, se debe reconocer y potenciar el papel central de las autoridades locales en la aplicación del Programa de Hábitat;

7. Pide a todas las organizaciones y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, inclusive las comisiones regionales y las instituciones de Bretton Woods, que apoyen sin reservas la aplicación efectiva del Programa de Hábitat a todos los niveles, y especialmente en el plano nacional;

8. Subraya que la aplicación íntegra y efectiva del Programa de Hábitat, en particular en todos los países en desarrollo, especialmente los países de África y los países menos adelantados, requerirá la movilización de recursos financieros adicionales de diversas fuentes a nivel nacional e internacional y una cooperación para el desarrollo más eficaz a fin de promover la asistencia a las actividades relacionadas con la vivienda y los asentamientos humanos;

9. Pide a la comunidad internacional, y en particular a los países desarrollados, que aumenten sus contribuciones a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos con destino al seguimiento del Programa de Hábitat;

10. Pide al Secretario General que armonice los arreglos financieros de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi con los vigentes en otras oficinas administrativas semejantes de las Naciones Unidas;

11. Decide celebrar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en el año 2001 para realizar un examen y una evaluación generales de la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), inclusive la determinación de los obstáculos y el estudio de la posibilidad de adoptar nuevas medidas e iniciativas y, a esos efectos, pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe en el que figuren recomendaciones sobre el formato, el alcance y los aspectos sustantivos y de organización del período extraordinario de sesiones para su examen por la Asamblea;

12. Decide que el 18º período de sesiones de la Comisión de Asentamientos Humanos, que se celebrará en el año 2001, sea el mecanismo preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y que esté abierto a la participación general para que todos los Estados puedan participar plenamente;

13. Invita al Consejo Económico y Social a que considere la posibilidad de dedicar una de sus series de sesiones de alto nivel antes del año 2001 a los asentamientos humanos y a la aplicación del Programa de Hábitat y, en ese contexto, pide a las organizaciones y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización Mundial del Comercio que contribuyan a la preparación de dicha serie de sesiones de alto nivel;

14. Pide al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

15. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el subtema "Aplicación de los resultados de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)".
